



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 078-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Memorándum N° 0392-2016-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobar la "Directiva sobre los lineamientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Memorando N° 076-2016-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 030-2016-SGCTNI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorándum N° 502-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 108-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 053-2015-GAF/MDPP de fecha 18 de Junio de 2015 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Directiva N° 005-2015-GAF-MDPP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";



Que, mediante Memorándum N° 599-2015-GM/MDPP, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que proponga y/o formule la Directiva sobre los procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de la cooperación interinstitucional, a través de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, por ser un órgano de apoyo encargado de proponer, formular y asesorar respecto a los convenios de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 030-2016-SGCTNI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando que su despacho ha elaborado un proyecto de Directiva sobre los lineamientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional; con el Memorándum N° 167-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal sobre el proyecto;



Que, el objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con entidades públicas y privadas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante el Informe Legal N° 108-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente, la aprobación del Proyecto de "Directiva sobre los lineamientos para la

formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", debiendo ser aprobado por el Despacho de Alcaldía, a través de una Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 002-2016-ALC/MDPP "Directiva sobre los lineamientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 053-2015-GAF/MDPP de fecha 18 de Junio de 2015 que aprobó la Directiva N° 005-2015-GAF-MDPP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional (www.munipuente piedra.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 078-2016-ALC/MDPP

DIRECTIVA N° 002-2016-ALC/MDPP

DIRECTIVA SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION, EJECUCION, MONITOREO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.

II. FINALIDAD

Lograr el apoyo de las entidades de la administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Presupuestario
- Ley N° 30372; Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- Ley N° 28905, Ley de Facilitación de Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior.
- Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones.
- Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías donadas provenientes del Exterior.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Resolución de la Contraloría General N° 320/2006-CG

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas internas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



V. RESPONSABILIDAD

Las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento normado en la presente Directiva son responsables de su cumplimiento.



VI. DEFINICIONES SOBRE DONACIÓN

Donación: Es el acto jurídico por el cual el donante transfiere gratuitamente al donatario la propiedad de un bien y/o servicio.

Donante: Gobiernos, Instituciones, Organizaciones y Organismos Internacionales y Agencias Oficiales, así como las personas naturales y jurídicas establecidas o no en el país que mediante la donación transfiere gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Para una mayor identificación de los donantes se han clasificado de la siguiente manera:

Extranjeras:

- Organismos Multilaterales y de Gobiernos Extranjeros.
- Instituciones y Empresas Privadas.
- Personas Naturales

Nacionales:

- Instituciones Públicas
- Organizaciones Privadas
- Empresas
- Personas Naturales

Donatario: Entidades y Dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas; y las Entidades inscritas en los Registros correspondientes que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Mercancía Restringida: Es toda mercancía que por su naturaleza, condición, características peculiares, uso o destino final, debe cumplir necesariamente determinados requisitos específicos exigidos por la normatividad vigente para su ingreso al país, como: las autorizaciones, las licencias, los registros, certificado de conformidad de ingreso al país de ropa y calzado usado donados, etc.

Sector Correspondiente: Sector que aprueba las donaciones de mercancías provenientes del exterior.

Sector Competente: Sector que otorga a través de una entidad o dependencia, el documento de control consistente en los permisos, autorizaciones, licencias y registros u otros documentos similares para el ingreso al país de mercancías restringidas.

Convenio Marco: Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de un conjunto de objetivos generales y de acción de interés común, a la vez se puede incluir el interés de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

Convenio Específico: Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar acciones para el logro de un fin específico. El convenio específico no abre la posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio marco.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Para efectos del cumplimiento de la presente Directiva se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, representado por el Alcalde o en quien delegue su representación mediante resolución de alcaldía, y una persona jurídica de derecho público o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera que manifieste la voluntad y compromiso de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común y sin fines de lucro.

7.2 La Adenda es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.

7.3 Etapas de un Convenio de Cooperación:

- Formulación:** Toda unidad orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que se promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Aprobación:** Es el procedimiento administrativo que concluye con el acto de suscripción a través del cual se formaliza el interés de formulación entre las partes interesadas. La suscripción de los convenios será efectuada por el Alcalde y visados por la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Legal y además de las unidades orgánicas que emitan opinión.
- Ejecución:** Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo ser ejecutados por los coordinadores designados en el convenio.
- Monitoreo y seguimiento:** La Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional supervisará el seguimiento y monitoreo de los convenios, para dicha efecto solicitará informes semestrales a las instancias encargadas de la ejecución de los convenios, dando cuenta sobre los resultados obtenidos.

7.4 Financiamiento de las Actividades de los Convenios

Los Convenios de Cooperación que generen gastos y en los que se asignen recursos a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como parte de los compromisos asumidos por esta, requerirán de la opinión favorable de las oficinas que tengan relación con cada convenio y la gerencia encargada en otorgar la disponibilidad de recursos en el presupuesto aprobado.

Si este involucra la ejecución de un proyecto de inversión pública, se requiere la declaración de viabilidad, la misma que será solicitada por la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y la oficina de Gerencia de Inversiones Públicas, a quien se le encargará el trámite que corresponda según lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

7.5 Vigencia del Convenio:

Todo **Convenio Marco** deberá ser suscrito por un máximo de cinco (05) años y los **Convenios Específicos** se suscribirán por plazos no mayores a dos (02) años, debiendo contener, el Plan de Actividades, Cronograma y Presupuesto.

7.6 La Municipalidad Distrital de Puente Piedra puede suscribir convenio con:

- Entidades de la administración pública, nacionales o extranjeras
- Personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras

c. Instituciones u Organismos interinstitucionales

7.7 Todos los convenios que se acuerden entre la Municipalidad de Puente Piedra con una persona jurídica, sea cual fuere su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía que las municipales, deben ser aprobados por el Concejo Municipal y suscritos por el Alcalde o por la persona en quien delegue su representación mediante resolución de alcaldía.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

8.1 De la estructura básica de los convenios:

Los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tendrá la estructura básica siguiente (Ver Anexo 01):

- a. Título del convenio
- b. Parte introductoria
- c. Clausulas
 - c.1 Antecedentes
 - c.2 Objeto
 - c.3 Objetivos
 - c.4 Compromiso de las partes
 - c.5 Designación de coordinadores institucionales
 - c.6 Duración del convenio
 - c.7 Libre separación
 - c.8 Solución de controversias
- d. Parte final
 - d.1 Número de ejemplares
 - d.2 Lugar y fecha de suscripción del convenio
 - d.3 Firma de los representantes de las partes intervinientes.



8.2 La Alta Dirección o cualquier órgano o unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en este último caso, con la autorización de su jefe inmediato superior, puede expresar interés para la suscripción de un convenio con una persona jurídica de derecho público o privado, en función al cumplimiento de los objetivos institucionales de corto y mediano plazo.

8.3 La formulación y negociación de convenios se ajustará a los lineamientos generales siguientes:

- a. Los convenios de cooperación institucional que formulen y negocien los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra deben estar vinculados con su misión y visión de mediano y largo plazo.
- b. Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos y/o actividades que formen parte de los planes del órgano o unidad orgánica involucrada en el convenio.

8.4 Para el proceso de aprobación de convenios:

- a. Una vez formulado el anteproyecto de convenio por el órgano o unidad orgánica interesada, este será elevado a la Gerencia Municipal adjuntando la siguiente documentación:

- a.1 El texto en físico y en medio digital del convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
- a.2 Informe técnico sustentatorio de la importancia, necesidad y costo – beneficio de la suscripción del convenio.
- a.3 En el caso que el convenio requiera la ejecución de gastos no previsto en el presupuesto institucional, será necesario que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión a fin de establecer la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.
- a.4 Resolución de Alcaldía delegando la facultad de suscribir el convenio, en caso que no sea suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



- b. Recibido el proyecto de convenio, la Gerencia Municipal lo derivara a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que solicitará opinión técnica a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cual evaluará (i) la congruencia del convenio con los planes del órgano o unidad orgánica; (ii) la conformidad de la estructura del convenio propuesto respecto de su finalidad y, (iii) el Informe Técnico y opiniones presentadas.

En caso el convenio requiera de la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas emitirán opinión sobre la disponibilidad presupuestal respectiva, remitiendo lo actuado a su unidad orgánica superior para la prosecución del trámite correspondiente.

- c. En caso de que la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional emita opinión técnica favorable, se remite el expediente a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal pertinente mediante informe. Emitida la opinión legal mencionada se remite el expediente a la Gerencia Municipal para que continúe con el trámite de aprobación.

- d. En caso que la opinión técnica o legal no fuera favorable, se devuelve el expediente al órgano o unidad orgánica proponente para su modificación o archivo.

- e. La Gerencia Municipal deriva el expediente del proyecto de convenio a la Secretaría General del Concejo Municipal para que esta a su vez lo derive a la Comisión correspondiente a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

- f. En los casos en que cualquier institución pública o privada, nacional o extranjera, exprese interés para la suscripción de un convenio con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Gerencia Municipal indicará la unidad orgánica que inicie las coordinaciones respectivas para el procedimiento previsto de la aprobación de convenios, conforme a la presente Directiva, la cual deberá de adjuntar la documentación que se indica en el literal a) del numeral 6.5, debiendo cumplir además con los requisitos establecidos en el artículo 113°, Ley de Procedimiento Administrativo General.

8.5 Para el acto de suscripción del convenio:

- a. Aprobado el convenio mediante Acuerdo de Concejo, la Secretaría General del Concejo Municipal remitirá el referido acuerdo y el expediente del convenio a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, quien coordinará la suscripción del



oh

convenio entre los responsables o designados para tal fin de las instituciones participantes.

- b. La Alcaldía, o los gerentes o subgerentes que hayan sido delegados mediante resolución de alcaldía, suscribirán los convenios que cuente con el correspondiente Acuerdo de Concejo que lo aprueba.



8.6 Para la ejecución del convenio:

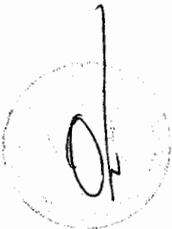
Los órganos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la contraparte, darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el convenio. Para ello los representantes institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.

El coordinador o coordinadores institucionales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, designados en el convenio, deberán ser notificados formalmente de la competencia que deben asumir en la ejecución del convenio.

La Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, buscará mantener actualizada la información sobre la ejecución de los convenios suscritos por la Municipalidad de Puente Piedra.

8.7 Para la evaluación de los convenios:

- a. Si el periodo de ejecución del convenio excede los tres meses, la persona designada como responsable de la coordinación institucional formulara en el término de quince (15) días calendario de concluido cada trimestre un informe sobre la ejecución del convenio.
- b. En dicho informe se detallaran las actividades realizadas y el avance den los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados. El informe sobre la ejecución del convenio será cursado por el gerente del órgano correspondiente a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Para el caso de convenios de Cooperación Técnica Internacional dentro de la ejecución del marco de un proyecto, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional solicitará informes trimestrales sobre la ejecución del proyecto.
- c. La Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional consolidará los reportes de avance y los informes de la ejecución del convenio del área orgánica ejecutora, y remitirá informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien a su vez remitirá información a la Gerencia Municipal.
- d. Al término de la vigencia del convenio:
- La persona designada como responsable de la coordinación institucional formulará en el término de treinta (30) días calendario de concluido el plazo del convenio, el informe correspondiente.
 - En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades. El citado informe será cursado por el titular del órgano correspondiente a la Subgerencia de Cooperación



Técnica Nacional e Internacional quien remitirá un informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consolidara la información recibida, formulará el informe final y la remitirá a la Gerencia Municipal.

8.8 Modificación y renovación de convenios:

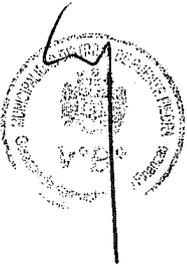


- a. La modificación de convenios estará sujeta al interés de la partes y a los logros obtenidos; y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial; y se formalizará a través de un documento denominado adenda.
- b. La renovación estará sujeta al interés y necesidad de las partes. Asimismo, ésta debe ser solicitada por el órgano interesado con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio.

8.9 Para el archivo de los convenios:



- a. Para el caso de los convenios suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Secretaría General del Concejo Municipal, archivará los expedientes originales que sustentan la suscripción de los convenios, así como el original del convenio y del Acuerdo de Concejo que lo autoriza.
- b. Para el caso de los convenios suscritos por Gerentes o Subgerentes, que cuenten con la resolución de alcaldía de delegación, procederán a archivar los convenios de manera similar al anterior caso.
- c. Copia de los convenios y del Acuerdo de Concejo citados en los literales a y b del presente numeral deberán ser remitidos a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de la suscripción del convenio.



8.10 Disposición final:

Los convenios de cooperación que se suscriben con entidades extranjeras e instituciones internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno Nacional del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú. Estos convenios de cooperación podrán tener estructuras distintas a las previstas en el numeral 6.1 siempre que reflejen los contenidos previstos en la presente Directiva.

IX. VIGENCIA DE LA DIRECTIVA :

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



X. ANEXOS:

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

1. **Título:** Convenio (Marco / Especifico) de Cooperación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX entre la Municipalidad distrital de Puente Piedra y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

2. **Parte introductoria:**

Se señala el nombre de las instituciones que suscriben el convenio, número RUC (en el caso que las tengan), las personas que la representan legalmente identificándose con el respectivo documento que acredite la representación de ser el caso, documento de identidad, domicilios legales, cargo que desempeñan en la organización y denominación que adoptan para efectos del convenio.

3. **Clausulas:**

a. **Antecedentes.**

Se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el convenio tomando como referencia la Ley de creación, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución y registros de reconocimiento para el caso de entidades privadas.

b. **Objeto.**

Se determina la materia, áreas, programas, proyectos y actividades que abarcan el acuerdo.

Se especifica, si la suscripción del convenio marco conllevará a la suscripción de convenios específicos.

c. **Objetivos.**

Se formulan los logros en términos de metas a obtener en la ejecución del convenio. En este aspecto es recomendable establecer indicadores de gestión con el propósito de que la evaluación de la eficacia y eficiencia del convenio puedan ser cuantificable.

d. **Compromiso de las partes**

Se establece en forma clara las obligaciones y responsabilidades que cada parte firmante del convenio asumen en la ejecución del mismo. En este aspecto es indispensable que el compromiso que asuma el respectivo órgano o unidad orgánica municipal se encuentre enmarcado dentro de su Plan Estratégico o en su defecto en su Plan Operativo Anual respectivo, por cuanto las actividades deben estar debidamente presupuestadas.

En caso de convenios específicos, se determinan en forma más detalladas los acuerdos de las partes, pudiendo a llegar a formular planes de trabajo en el que se establezcan plazos y responsabilidades de ejecución.

Asimismo, se indicará el financiamiento del convenio o cuanto es lo que aporta cada parte para la ejecución del convenio.

e. **Designación de coordinadores institucionales**

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del convenio es conveniente que las partes intervinientes designen a las personas encargadas de representarlos



técnicamente. La designación del coordinador institucional se hará citando el cargo, y excepcionalmente, a la persona.

f. Duración del convenio

Se establece el plazo de duración, si las partes están de acuerdo aquí se podrían establecer las condiciones para la renovación del convenio.

g. Libre separación.

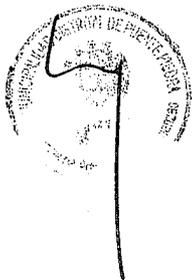
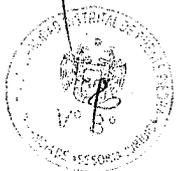
Se establece las causales por la que la Municipalidad distrital de Puente Piedra, pueda dar por concluido el convenio, previa comunicación a la entidad o entidades que suscriben el convenio, cuando así se determinen.

h. Solución de controversias.

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

4. Parte Final

- a. Número de ejemplares
- b. Lugar y fecha de suscripción del convenio
- c. Firma de los representantes de las partes intervinientes



P.



ok